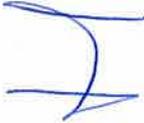




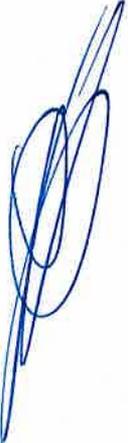
SG/CA/31/2018
(2 lotes)

Murcia, 16 de noviembre de 2018.

REUNIDOS



De una parte la Excm. Sra. D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, en su calidad de Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16.2.m) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



De otra parte D. Antonia Navarro Mula, con D.N.I. 23206488V, en nombre y representación de la empresa **CATERING ANTONIA NAVARRRO, SL.**, con C.I.F. B-30439368, con domicilio en LA HOYA-LORCA CP 30816, Camino Viejo, nº 83, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia, D. Sebastián Fernández Rabal, el 26 de septiembre de 1997 y nº 1.551 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS



PRIMERO: La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en fecha 3 de julio de 2018.

SEGUNDO: La presente contratación no comporta gasto para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, conforme a los artículos 8 y 11 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al no existir usuarios con derecho a utilización gratuita del servicio, financiándose dicho servicio con cargo a las aportaciones de los usuarios del mismo.

El informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, consta en el expediente tramitado y fue emitido en su fecha.

TERCERO: La Orden, de fecha 6 de julio de 2018, aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás actuaciones practicadas para la tramitación del expediente, por un importe de **SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON**



CUATRO CÉNTIMOS (603.335,04 €), es decir 548.486,40.-€ de importe neto, más el correspondiente IVA del 10% (54.848,64.-€), con el siguiente desglose de anualidades

Anualidad 2018: 97.699,14.-€.

Anualidad 2019: 301.667,52.-€.

Anualidad 2020: 203.968,38.-€.

CUARTO. La adjudicación del contrato, una vez reajustados los elementos del contrato afectados: plazo y precio ante el eventual retraso de la adjudicación del mismo, por un importe de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (419.458,18€)**, más el correspondiente IVA del 10% (441.945,82€), que supone un total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS (461.404,00€)**, fue aprobado por Orden de esta Consejería de fecha 24 de octubre de 2018, a favor de la empresa **CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L.**, desglosado en los siguientes lotes:

LOTE 1:

CEIP JOSE ALCOLEA LACAL (ARCHENA).

CEIP EL PARQUE (LAS TORRES DE COTILLAS).

CEIP JOSE ANTONIO (FUENTE ÁLAMO).

CEIP NTRA.SRA. DE LA ASUNCIÓN (JUMILLA).

Por un precio de 221.546,45€, más el correspondiente IVA del 10 % (22.154,65€), que supone un total de 243.701,10€, **precio unitario por menú de 4,14€ IVA incluido**, desglosado en las siguientes anualidades:

-Anualidad 2018: 7.990,20€

-Anualidad 2019: 140.627,52€

-Anualidad 2020: 95.083,38€

LOTE 2:

CEIP JOSÉ MARÍA LAPUERTA (CARTAGENA).

CEIP FELICIANO SANCHEZ SAURA (CARTAGENA).

CEIP GABRIELA MISTRAL (LOS GABATOS-CARTAGENA).



Por un precio de 197.911,73€, más el correspondiente IVA del 10 % (19.791,17€), que supone un total de 217.702,90€, **precio unitario por menú de 4,01 IVA incluido**, desglosado en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2018: 7.137,80€
- Anualidad 2019: 125.625,28€
- Anualidad 2020: 84.939,82€

QUINTO.- En relación con el recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), se ha dado el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que se ha efectuado la notificación de la Orden cursada en fecha 24 de octubre de 2018, finalizando el plazo el día 15 de noviembre de 2018 a las 14:00 horas.

El día 16 de noviembre de 2018 la Auxiliar Coordinador de Registro de esta Consejería, firma certificado haciendo constar que no se ha presentado recurso especial en materia de contratación en relación al expediente SG/CA/31/2018.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente documento tiene por objeto formalizar la contratación del **SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE 7 CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSOS 2018-19 y 2019-20), dividido en dos lotes.**

SEGUNDA.- El adjudicatario de los dos lotes, la empresa **CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L.**, se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con cada uno de ellos, así como en los términos de la oferta presentada.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo manifiesta bajo su responsabilidad, mediante su firma en este documento, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA.- El precio del contrato, una vez reajustados los elementos del afectados del mismo (plazo y precio) ante el eventual retraso de la adjudicación del mismo, por un importe de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (419.458,18€), más el correspondiente IVA del 10% (441.945,82€), que**



supone un total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS (461.404,00€)**, fue aprobado por Orden de esta Consejería de fecha 24 de octubre de 2018, a favor de la empresa **CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L.**, desglosado en los siguientes lotes:

LOTE 1:

CEIP JOSE ALCOLEA LACAL (ARCHENA).

CEIP EL PARQUE (LAS TORRES DE COTILLAS).

CEIP JOSE ANTONIO (FUENTE ÁLAMO).

CEIP NTRA.SRA. DE LA ASUNCIÓN (JUMILLA).

Por un precio de 221.546,45€, más el correspondiente IVA del 10 % (22.154,65€), que supone un total de 243.701,10€, **precio unitario por menú de 4,14€ IVA incluido**, desglosado en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2018: 7.990,20€
- Anualidad 2019: 140.627,52€
- Anualidad 2020: 95.083,38€

LOTE 2:

CEIP JOSÉ MARÍA LAPUERTA (CARTAGENA).

CEIP FELICIANO SANCHEZ SAURA (CARTAGENA).

CEIP GABRIELA MISTRAL (LOS GABATOS-CARTAGENA).

Por un precio de 197.911,73€, más el correspondiente IVA del 10 % (19.791,17€), que supone un total de 217.702,90€, **precio unitario por menú de 4,01 IVA incluido**, desglosado en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2018: 7.137,80€
- Anualidad 2019: 125.625,28€
- Anualidad 2020: 84.939,82€

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, han sido constituidas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, garantías definitivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.1 de la LCSP,

- Lote 1: **14.266,56.-€**
- Lote 2: **13.157,76.-€**



según acreditan mediante exhibición de las correspondientes cartas de pago expedidas por la Caja de Depósitos en fecha 4 de octubre de 2018, y nº de registros CARM/2018/1000002104 y CARM/2018/1000002105, respectivamente.

QUINTA.- El inicio de la ejecución es el día 19 de noviembre de 2018, por lo que el contrato tendrá una **duración** a efectos de ejecución presupuestaria, de 10 días lectivos correspondientes a la anualidad de 2018 (del 19 al 30 de noviembre), 176 días lectivos correspondientes a la anualidad de 2019 (de diciembre de 2018 a junio 2019) y 119 días correspondientes a la anualidad de 2020 (de diciembre de 2019 a junio de 2020).

No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que una vez emitido informe de conformidad, en su caso, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

Finalizado dicho plazo y previo informe favorable del Responsable del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía constituida.

SEXTA.- De conformidad con la Orden de 3 de julio de 2018 los precios del presente contrato no podrán ser objeto de revisión.

SÉPTIMA: El contrato no podrá ser objeto de modificación al no estar previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP.

OCTAVA.- Son causas de resolución del mismo las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

NOVENA.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.1 f) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar a esta Consejería, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

DÉCIMA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, el adjudicatario se compromete, durante un plazo de 5 años, a:



- Que todos los datos de carácter personal a que tenga acceso en la ejecución de las prestaciones objeto de esta contratación sean los estrictamente necesarios para el cumplimiento del mismo, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del contrato, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a efectos de mera conservación, para fines distintos del contrato.

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, y en especial las que reglamentariamente se determinen, para garantizar la seguridad de las informaciones comunicadas, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar y mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualesquiera datos e informaciones que, siendo propiedad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, deban ser manejadas por el personal de la empresa en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, considerándose incluidos cualquier otra información relativa al acceso y configuración de los sistemas, palabras de acceso y políticas de seguridad.

- Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley.

- Comunicar inmediatamente a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la detección de cualquier error que se produzca en el sistema de seguridad de la información de la misma.

- Observar todas aquellas actuaciones no comprendidas en los apartados anteriores relativas a la protección, conservación y confidencialidad de los datos que se manejen durante la ejecución del contrato e incluso aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia o de la técnica disponga la normativa, jurídica o técnica, vigente en la materia.

UNDÉCIMA.- El presente contrato administrativo especial tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Este contrato tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego; en sus normas específicas (Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia); en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

Se trata de un contrato administrativo especial, al que se aplicarán supletoriamente las normas relativas a los contratos de servicios.

DUODÉCIMA: El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES.**

**EL CONTRATISTA,
P.P.**

Fdo.- Adela Martínez-Cachá Martínez.

Fdo.-. Antonia Navarro Mula.

[Handwritten signature]